

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A TRAVÉS DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CONAGUA"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAFAEL RENERO AMPARAN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA DEL ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MÉXICO, Y EL GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL GACM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA, APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INMOBILIARIA, ASÍ COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO,; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE COLABORAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS INICIALES DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 3 de septiembre de 2014, el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, presentó el proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (**EL PROYECTO**), indicando que por su magnitud, diseño y beneficio social, será una obra trascendental, emblema del México moderno; el cual traerá beneficios económicos, sociales y ambientales para el país.

2.- Con fechas 26 de enero y 3 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Título de Concesión que otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V, para construir, administrar, operar y explotar el Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

3.- En beneficio de la calidad de diseño, construcción y operación de la infraestructura hidráulica a desarrollar dentro del Nuevo Aeropuerto para suministro de agua potable y tratada, drenaje pluvial y sanitario, así como en los aspectos de geo hidrología, es

fundamental la asistencia técnica del personal especializado de CONAGUA a los grupos de ingeniería directos de "EL GACM" o a través de sus contratistas.

DECLARACIONES

I. DE LA "CONAGUA".

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 17, 26, 32 BIS Fracciones I, XXIV, XXVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.

1.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.

1.3.- Que el Ing. Rafael Rênero Ampáran, acredita su carácter de Director de Infraestructura Hidroagrícola, del Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México, conforme al Oficio No. B00.67, del 6 de febrero de 2013 suscrito por el Director General de la Comisión Nacional del Agua y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los 9 letra b, 12 BIS, 12 BIS1, 12 BIS2, fracción VI, 12 BIS 4, 12 BIS 6 fracciones I, IV, XXIV, XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales y artículos 1, 6 párrafos segundo

cuarto fracción XIII, 9 párrafo primero fracción II y párrafos segundo y tercero, 11 Apartado B fracción I, 73, fracciones IV, VII y IX, LV ter, 79 fracción VII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; primero y segundo fracción XIII del Acuerdo que determina la circunscripción territorial de los organismos de cuenca de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 1 de abril del 2010.

I.4.- Que tiene su domicilio en Río Churubusco 650, 3er piso Colonia Carlos A. Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, México, Distrito Federal.

II. De "EL GACM"

II.1.- Es una empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida como sociedad anónima de capital variable conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 44,337, libro número 621, de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público No. 25 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil 238,575 de fecha 24 de junio de 1998 y que se encuentra incluida en la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015.

II.2.- Que dentro de sus objeto social se encuentra el de, "...solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, ejercer los derechos que se deriven de y otorgar garantías sobre concesiones y permisos para llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos como se define en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto...".

II.3.- Que su Subdirector de Administración de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para suscribir el presente documento, según consta en la escritura pública número 72,870 de fecha 20 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal, con el cual se acredita las facultades con las que cuenta para suscribir el presente.

Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- II.4.-** Que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente Convenio.
- II.5.-** Que señala como domicilio para todos los fines y efectos legales de este Convenio, el ubicado en el inmueble identificado como Torre Murano situado en: Avenida Insurgentes Sur número 2453, piso 2, oficina 203, colonia Tizapán, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.-** Que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio, con el objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades relativas a la planeación de las obras iniciales del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 3, 17, 26, 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 22, 28, 30, 37 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"**LA CONAGUA**" y "**EL GACM**" convienen en "Establecer un mecanismo de concertación corresponsable entre "**LAS PARTES**" para colaborar, dentro de sus facultades y posibilidades, en el desarrollo de las actividades relativas a la planeación de las obras iniciales del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

"**LA CONAGUA**" se compromete a otorgar de manera temporal y solo durante la vigencia de este convenio el uso del edificio "D", con una superficie de

CONAGUA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONVENIO No. GACM/DCA/SS/CI-016/2015
--	---

aproximadamente 1,700 metros cuadrados; así mismo, las superficies que se señalan en plano de conjunto anexo dentro del edificio principal del Centro Mexicano de Capacitación en Aguas y Saneamiento, con la finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, así como facilitar los servicios que se describan en el anexo 1, mismo que es parte integrante de este instrumento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL GACM"

"EL GACM" se compromete a:

- a) Llevar a cabo el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y conservación de las instalaciones concedidas a GACM por parte de CONAGUA, así como las acciones que se describen en el anexo 1, mismo que es parte integrante de este instrumento

CUARTA.- SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las acciones del presente Convenio corresponderá a quien "**LAS PARTES**" designen por escrito para tal efecto. Estos supervisores están facultados únicamente para tomar acuerdos por escrito que permitan la eficaz y oportuna ejecución de los trabajos.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES

Se entiende que el personal que participe por cada una de "**LAS PARTES**" para la realización de las acciones materia de este Convenio, está relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra y en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de "**LAS PARTES**".
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.
- c) Por las necesidades propias del servicio a cargo de "**LA CONAGUA**".

En estos casos "**LAS PARTES**" acordarán por escrito las acciones y medidas correspondientes.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Procederá la terminación anticipada del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este Convenio, así como en virtud de las necesidades de la CONAGUA.

Dicha terminación surtirá efectos sin responsabilidad para las partes 60 días después de haberse realizado la notificación escrita correspondiente.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CONAGUA

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

**GRUPO AEROPORTUARIO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

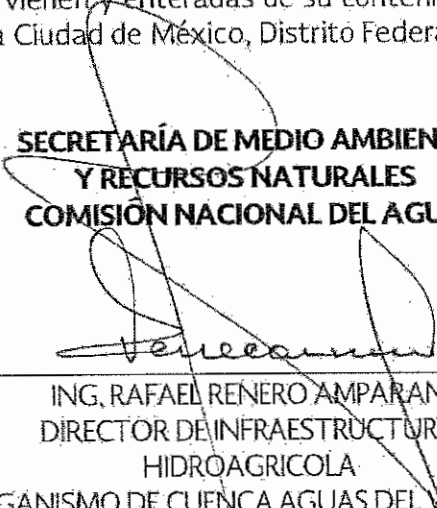
CONVENIO No. GACM/DCAGI/SJ/CI-016/2015

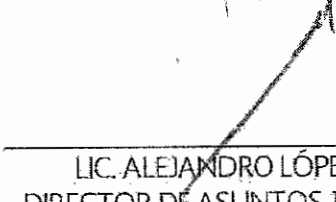
DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y será concluido hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado, revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Dichas modificaciones deberán ser firmadas por persona con atribuciones suficientes y constar por escrito.

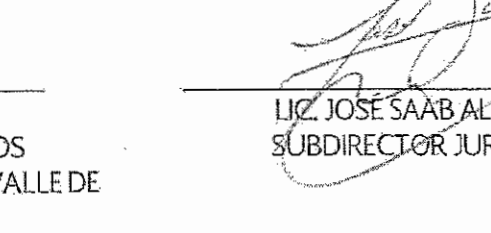
Leído que fue por "**LAS PARTES**" que en el presente Convenio de Colaboración intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de septiembre del 2015.

**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**


ING. RAFAEL RENERO AMPARAN
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE
MÉXICO


LIC. ALEJANDRO LÓPEZ CID
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE
MÉXICO

**GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**


ING. MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN INMOBILIARIA


LIC. JOSÉ SAAB ALDABA
SUBDIRECTOR JURÍDICO